

2

Prestaciones económicas





En este capítulo se recogen las actuaciones y los datos de gestión, nómina y perfil referidos al año 2024 en el conjunto del Estado español sobre las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva y las prestaciones sociales y económicas contempladas en el [Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.](#)

Los datos de nómina del conjunto del Estado son el resultado del análisis y la evaluación de la información de que dispone el Imserso a través de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y los órganos gestores competentes de las comunidades autónomas de País Vasco y Navarra. La información sobre datos de gestión ha sido facilitada por los distintos órganos gestores de las comunidades autónomas y Direcciones Territoriales del Imserso.

2.1. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ

Las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, establecidas por la Ley 26/1990, en desarrollo del principio rector contenido en el artículo 41 de la Constitución, están reguladas actualmente en [el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Su ámbito de protección garantiza a las personas que no hayan cotizado nunca o no lo hayan hecho el tiempo suficiente para alcanzar prestación de nivel contributivo, una renta económica, la asistencia médica y farmacéutica gratuita y los servicios sociales complementarios del sistema de la Seguridad Social, siempre que se encuentren en situación de necesidad protegible en los términos que establece la Ley General de la Seguridad Social.

2.1.1. FINANCIACIÓN E IMPORTE

Las pensiones no contributivas (PNC) de jubilación e invalidez se financian a través de las aportaciones del Presupuesto del Estado al de la Seguridad Social, figurando el crédito en el presupuesto del Imserso, y abonándose las pensiones a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto para las comunidades autónomas de Navarra y el País Vasco.

El importe básico anual se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, distribuyéndose en 12 mensualidades más dos pagas extraordinarias, que se abonan junto con las mensualidades ordinarias de junio y noviembre.

El primer párrafo del artículo 78.1 [del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía](#) (B.O.E. nº 310 de 28 de diciembre), establece que, en tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, el contenido del título IV y de las disposiciones adicionales concordantes de [la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023](#), así como de sus disposiciones de desarrollo mantienen su vigencia en 2024, salvo las excepciones previstas en ese mismo artículo.

De este modo, el apartado 5 del artículo 78 del [Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía,](#)



establece que la cuantía de las pensiones de invalidez y jubilación de la Seguridad Social en 2024 tendrán un importe anual de 7.250,60 euros.

La revalorización aplicada en la cuantía establecida es del 6,87%, resultado de aplicar a la cuantía de 2023 el porcentaje de revalorización general de las pensiones en 2024, del 3,8%, más el incremento adicional previsto para 2024 en la disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social para reducir en un 20% la brecha respecto al 0,75 % del umbral de la pobreza actualizado de un hogar unipersonal.

De este modo, quedan fijados los importes mensuales siguientes:

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ	PNC DE INVALIDEZ Complemento del 50%	
Cuantía mensual	Cuantía anual íntegra	Cuantía anual
517,90 €	7.250,60€	3.625,30

La cuantía individual de cada beneficiario se determina en base a la cuantía anual íntegra indicada, en función del número de beneficiarios de pensión no contributiva integrados en la misma unidad económica de convivencia y de los recursos de que dispongan el interesado y/o las personas que componen dicha unidad económica de convivencia. La pensión de invalidez se incrementará con la cuantía del complemento del 50% señalado si el pensionista acredita un grado de discapacidad igual o superior al 75% y la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

2.1.2. COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN

Las competencias sobre la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social corresponden al Estado. Estas competencias en materia de pensiones no contributivas se efectúan a través del Imserso, mientras que la gestión de las mismas ha sido asumida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 373 del [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), por las distintas comunidades autónomas, salvo en los ámbitos territoriales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla.

2.1.3. COMPLEMENTO A FAVOR DE LOS PENSIONISTAS NO CONTRIBUTIVOS QUE RESIDAN EN UNA VIVIENDA ALQUILADA

El artículo 44.2 de la [Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023](#) establece para dicho año un complemento de pensión dirigido a aquellos pensionistas de jubilación o invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que acrediten fehacientemente carecer de vivienda en propiedad y residir, como residencia habitual, en una vivienda alquilada por propietarios que no tengan con él relación de parentesco hasta el tercer grado, ni sea cónyuge o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad a la conyugal. Igualmente establece que en el caso de unidades familiares en las que convivan varios perceptores de pensiones no contributivas, sólo



podrá percibir el complemento el titular del contrato de alquiler, o de ser varios, el primero de ellos.

El artículo 134.4 de la Constitución Española prevé que cuando la Ley de presupuestos Generales del Estado no se aprueba antes del día primero del ejercicio económico correspondiente, se considerarán prorrogados automáticamente los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

El primer párrafo del artículo 78.1 del [Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía](#) (B.O.E. nº 310 de 28 de diciembre), establece que, en tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, el contenido del título IV y de las disposiciones adicionales concordantes de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como de sus disposiciones de desarrollo mantienen su vigencia en 2024.

Las normas para el reconocimiento de este complemento serán las establecidas en el [Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto](#), por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, entendiéndose que las referencias hechas al año 2012, deben considerarse realizadas al año 2024.

2.1.4. CRITERIOS DE ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES

Se determinan en función de las competencias propias y directas del Imserso y de las distintas CC.AA., con competencia en la gestión y se concretan en las siguientes:

- Elaboración de criterios de actuación, normas de procedimiento y actuaciones para la coordinación y homogeneización de la gestión en el conjunto del territorio español, dirigidos a los órganos gestores de las comunidades autónomas y a las direcciones territoriales del Imserso.
- Elaboración de propuestas y proyectos normativos.
- Asistencia Técnica y cooperación en la gestión con las CC.AA. y DD.TT. del Imserso. La “Plataforma de Información y Coordinación (PLICO) de PNC y PSPD” es una herramienta web creada y promovida por el Imserso que tiene como finalidad potenciar la coordinación y homogeneización de la gestión de las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva (PNC) y de las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad reguladas por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero (PSPD), reforzando aquellos aspectos de comunicación y transmisión mutua de datos e información entre el Imserso y los órganos gestores de las comunidades autónomas y direcciones territoriales del Imserso.
- Participación en actividades formativas internas organizadas por las comunidades autónomas. En el año 2024 se ha participado en la actividad “Plan de viabilidad de las pensiones no contributivas” incluida en el Programa de Formación Específica del Plan de Formación de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha para el año 2024 y en la actividad formativa “PLICO-Plataforma de información y coordinación de PNC Imserso”, organizado por la Junta de Andalucía.
- Coordinación con otras entidades gestoras de la Seguridad Social y otras administraciones públicas con el fin de mantener una mejora permanente de la gestión.



- Divulgación de la actualización de los importes de las PNC y límites de acumulación de recursos.
- Procedimientos de mejora del control de las pensiones, seguimiento de la gestión y de la nómina de pago, así como la constitución y validación del fichero técnico de pensionistas no contributivos.
- Elaboración y difusión de informes mensuales y anuales en relación con los datos de seguimiento de la gestión, nómina de pago de estas pensiones y perfil del pensionista no contributivo.

2.1.5. ACTUACIONES DEL IMSERSO COMO INSTITUCIÓN COMPETENTE Y ORGANISMO DE ENLACE EN LOS REGLAMENTOS EUROPEOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN MATERIA DE ACUERDOS O CONVENIOS INTERNACIONALES

Durante el año 2024, entre otras, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Asistencia a las reuniones preparatorias de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes y la emisión de informes propuestas sobre prestaciones no contributivas.
- Participación en el Plan Nacional de Implantación del Proyecto de Intercambio Electrónico de Información sobre Seguridad Social (EESSI en sus siglas en inglés) de intercambio de información entre los Estados miembros de la UE en materia de prestaciones no contributivas.
- Tramitación de expedientes de petición de datos sobre ingresos y períodos de residencia necesarios para el trámite de prestaciones no contributivas en España o requeridas por otros Estados.

2.1.6. GESTIÓN TRÁMITE INICIAL EN 2024

Pensión no contributiva de jubilación

AÑOS	SOLICITADAS	RESUELTA	APROBADA	PENDIENTES
2023	45.204	47.644	27.132	16.886
2024	52.504	52.310	29.528	17.080

Analizando la evolución de la PNC de jubilación durante 2024, se observa:

- Solicituds: la entrada en 2024 ha tenido un aumento del 16,15% respecto a la habida en 2023.
- Resoluciones: el número de expedientes resueltos ha aumentado en un 9,79% respecto al año anterior.
- Aprobadas: el número de solicitudes aprobadas registra una subida respecto a 2023 del 8,83%. El coeficiente de reconocimiento (aprobadas/resueltas) del 56,45%, ofrece, sin embargo, un resultado casi idéntico al 56,95% registrado en 2023.



- Pendientes: la bolsa de expedientes pendientes alcanza los 17.080 y experimenta un ascenso del 1,15% respecto a los existentes al comienzo del año.

Pensión no contributiva de invalidez

AÑOS	SOLICITADAS	RESUeltas	APROBadas	PENDIENTES
2023	17.546	19.192	10.352	8.560
2024	19.362	18.732	10.364	9.190

Analizando los datos globales indicados sobre la gestión de la PNC de invalidez, se observa:

- Solicituds: la entrada de solicitudes ha experimentado un ascenso de un 10,35% respecto a la del año anterior.
- Resoluciones: el número de expedientes resueltos ha descendido en un 2,40% respecto al año anterior.
- Aprobadas: el número de solicitudes aprobadas, asimismo, se incrementa respecto a 2023, en concreto en un 0,12%. El coeficiente de reconocimiento (aprobados/resueltos) experimenta un ligero ascenso respecto al año precedente, quedando establecido en un 55,33% frente al 53,94% de 2023.
- Pendientes: la bolsa de expedientes pendientes, que alcanza los 9.190, se incrementa en un 7,36% sobre la existente a principios de año.

Resumen global de la gestión inicial de las PNC de jubilación más invalidez

PENSIONES	PENDIENTES A 31/12/23	SOLICITADAS	RESUeltas	APROBadas	PENDIENTES A 31/12/24
JUBILACIÓN	16.886	52.504	52.310	29.528	17.080
INVALIDEZ	8.560	19.362	18.732	10.364	9.190
TOTAL	25.446	71.866	71.042	39.892	26.270

Procede destacar la mayor demanda y resolución en la pensión no contributiva de jubilación frente a la de invalidez, así como un ascenso del 3,24% en la bolsa global de expedientes pendientes, que se manifiesta en ambos tipos de pensión.

2.1.7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PENSIONISTAS

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones no contributivas. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho y de la cuantía percibida, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la extinción del derecho a la pensión o la suspensión del derecho o del pago, así como derivarse el abono de atrasos o la obligación de reintegrar cantidades percibidas indebidamente.



Las revisiones se efectúan a partir de la declaración anual de ingresos que el pensionista está obligado a presentar (revisión anual), así como de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos, de la información recabada por los gestores de las pensiones, de la cedida por otras Entidades Gestoras y de los nuevos datos facilitados por los pensionistas en cumplimiento de su obligación de comunicar las variaciones en su situación en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzcan.

Revisiones pensiones no contributivas de jubilación

El cuadro siguiente refleja los datos del conjunto de las revisiones efectuadas en las pensiones de jubilación durante 2024.

SIN VARIACIÓN	MODIFICACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN	SUSPENSIÓN DE PAGO	TOTAL
105.763	16.632	18.832	1.956	143.183

Del total de las revisiones efectuadas, el 75,26% se encuadran dentro del proceso de revisión anual, alto porcentaje que se motiva en el carácter reglamentario de estas revisiones que afectan a la totalidad de los pensionistas. En relación con dicho carácter, el efecto que más destaca en el proceso de revisión anual es que el 89,94% de las revisiones efectuadas han confirmado el derecho y la cuantía que se venía percibiendo. Esta circunstancia viene motivada por la mejora en los procedimientos de reconocimiento, revisión y control de los pensionistas, en relación con la intensificación de la coordinación con otras Entidades Gestoras de la Seguridad Social y otras administraciones públicas.

Las modificaciones de cuantía y las extinciones del derecho participan con el 24,77%, de los resultados obtenidos en el conjunto de los procesos de revisión. No obstante, su peso del 10,06% en el proceso de revisión anual es menor, mientras que el efecto más destacado en las revisiones de oficio y a instancia de parte es que el 45,81% de las resoluciones emitidas ha dado lugar a la extinción del derecho a la pensión de jubilación no contributiva.

Si se analizan las causas de extinción del derecho, es el fallecimiento del pensionista la principal causa cuantitativa de extinción, aglutinando el 45,47% del total, circunstancia que se pone de manifiesto especialmente en las revisiones de oficio y a instancia de parte, en las que el fallecimiento del beneficiario motiva el 48,35% del total de las extinciones. Sin embargo, en el proceso de la revisión anual, tiene una presencia más destacada el incumplimiento del requisito de carencia de rentas, bien a nivel personal o familiar, con una participación respectivamente del 33,67% y del 31,13%, mientras que el peso de las extinciones motivadas en el fallecimiento del pensionista en este tipo de revisiones registra el 27,49%.

Revisiones pensiones no contributiva de invalidez

El cuadro siguiente refleja los datos del conjunto de las revisiones efectuadas durante 2024:

SIN VARIACIÓN	MODIFICACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN	SUSPENSIÓN Art. 363.1	COMPAT. Art. 366	RECUPERACIÓN Art. 363.1	TOTAL
114.245	14.431	13.526	1.170	2.127	1.059	811



Del total de revisiones, el 96,59% se han efectuado a través del procedimiento de revisión anual. El efecto que más destaca en este proceso de revisión anual es que el 93,22% de las revisiones efectuadas han confirmado el derecho y la cuantía que venían percibiendo los beneficiarios, mientras que las modificaciones de cuantía y las extinciones del derecho participan sólo en el 6,78% de las resoluciones emitidas. Las causas de extinción más representativas en el proceso de revisión anual son superar el nivel de recursos económicos (personales y de la unidad económica) establecidos, aunque, de éstos, la mayor relevancia la ostenta, con el 37,24%, el hecho de que los ingresos de la unidad económica superen el límite de recursos aplicable.

El número de resoluciones emitidas en procesos de revisión de oficio e instancia de parte en el año 2024 asciende a 37.017. El efecto más destacado en este proceso de revisión es que el 32,30% de las resoluciones emitidas han dado lugar a la extinción del derecho a la pensión de invalidez no contributiva, aunque le siguen aquellas resoluciones que confirman el derecho y no modifican la cuantía de la pensión, que representan al 30,73% del total de resoluciones emitidas. La causa de extinción más frecuente se corresponde con el fallecimiento del beneficiario, ya que representa el 46,71% del total. A esta causa le sigue la de disponer de rentas o ingresos suficientes, ya sean personales o de la unidad económica de convivencia, que en conjunto suponen el 32,81% de las extinciones, aunque es preciso destacar que el 21,70% del total de extinciones se motivan en que los ingresos personales superan el importe vigente de las pensiones no contributivas.

2.1.8. NÓMINA DE PAGO Y PERFIL DEL PENSIONISTA

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales tiene constituido el Fichero Técnico de pensionistas no contributivos que se actualiza con los ficheros que mensualmente son remitidos por todos los órganos gestores de las comunidades autónomas y por el Imserso, en relación con sus Direcciones Territoriales de Ceuta y de Melilla de todas las pensiones no contributivas que están en vigor. El Registro de Prestaciones Sociales Públicas y el Fichero Técnico de pensionistas no contributivos constituyen instrumentos de consulta previa, seguimiento y control de las pensiones. Los datos contenidos en este fichero permiten definir el perfil del pensionista no contributivo.

Los datos de pago son el resultado de la información obtenida de la nómina mensual de las pensiones y de los resúmenes elaborados por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y que son abonadas con cargo a los presupuestos del Imserso. Estos resúmenes se realizan a partir de los datos contenidos en las relaciones de perceptores enviadas por los órganos gestores de las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y por el Imserso en relación con sus Direcciones Territoriales de Ceuta y de Melilla y una vez que la nómina mensual de pago ha sido validada. Los datos de pago de la nómina mensual del País Vasco y Navarra son facilitados por sus órganos gestores competentes.

Nóminas y perfil de los pensionistas de jubilación

Nóminas: número de pensiones e importes

AÑOS	EVOLUCIÓN NÚMERO DE PENSIONISTAS E IMPORTE NÓMINA	
	Nº PENSIONISTAS	IMPORTE BRUTO
2023	275.935	1.849.935.831,97
2024	287.625	2.046.209.700,26



El número de pensiones de jubilación ha aumentado en diciembre de 2024 en un 4,24% respecto a las existentes en el mismo mes de 2023. Asimismo, el importe bruto acumulado abonado en las nóminas mensuales del año 2024 son superiores en un 10,61% a los del ejercicio anterior.

Perfil de las personas beneficiarias

PNC DE JUBILACIÓN	HOMBRES		MUJERES		TOTAL		
	Nº	% total	Nº	% total	Nº	% total	
SEXO	81.893	28,20%	208.526	71,80%	290.419	100,00%	
EDAD	65-69	26.866	32,81%	52.626	25,24%	79.492	27,37%
	70-74	25.563	31,22%	55.332	26,53%	80.895	27,85%
	75-79	15.496	18,92%	44.450	21,32%	59.946	20,64%
	80-84	7.924	9,68%	29.004	13,91%	36.928	12,72%
	>84	6.043	7,38%	27.107	13,00%	33.150	11,41%
	No consta	1	0,00%	7	0,00%	8	0,00%
ESTADO CIVIL	Solteros	28.134	34,35%	37.979	18,21%	66.113	22,76%
	Casados	33.055	40,36%	92.242	44,24%	125.297	43,14%
	Viudos	3.314	4,05%	21.579	10,35%	24.893	8,57%
	Divorciados y separados	17.380	21,22%	56.719	27,20%	74.099	25,51%
	No consta	10	0,01%	7	0,00%	17	0,01%
	Viven Solos					130.015	44,77%
NÚMERO DE CONVIVIENTES	1					57.907	19,94%
	2					59.424	20,46%
	3 o más					43.073	14,83%

Los datos que se han indicado y que incluyen a los 55.663 pensionistas que, siendo originalmente de invalidez pasan a denominarse de jubilación por haber alcanzado la edad de 65 años, permiten definir que el beneficiario tipo de una pensión no contributiva de jubilación se corresponde con una mujer, con una edad comprendida entre los 70 y los 74 años, cuyo estado civil es el de casada y que vive sola.

Nóminas y perfil de pensionistas de invalidez

Nóminas: número de pensiones e importes

AÑOS	EVOLUCIÓN NÚMERO DE PENSIONISTAS E IMPORTE NÓMINA	
	Nº PENSIONISTAS	IMPORTE BRUTO
2023	173.263	1.306.602.409,95
2024	169.775	1.364.993.282,61



El número de pensiones de invalidez se ha reducido en diciembre de 2024 en un 2,01% respecto a las existentes en 2023. Por el contrario, el importe bruto acumulado abonado en las nóminas mensuales del año 2024 refleja un aumento del 4,47%.

Perfil de las personas beneficiarias

Los datos que se indican a continuación permiten definir el perfil del beneficiario de la pensión de invalidez a diciembre de 2024. En este sentido, el pensionista no contributivo de invalidez tipo se corresponde con un hombre soltero, de 55 a 59 años, con un grado de discapacidad inferior al 75% y que vive integrado en una unidad de convivencia. No obstante, es posible distinguir en función de su edad y sexo otro beneficiario tipo: una mujer soltera, de entre 60 y 64 años, con un grado de discapacidad inferior al 75% y que vive integrada en una unidad de convivencia.

PNC DE INVALIDEZ	HOMBRES	% total	MUJERES	% total	TOTAL	% total	
SEXO	86.124	50,54%	84.274	49,46%	170.398	100,00%	
EDAD	18-24	4.054	4,71%	2.680	3,18%	6.734	3,95%
	25-29	4.868	5,65%	3.250	3,86%	8.118	4,76%
	30-34	6.424	7,46%	4.326	5,13%	10.750	6,31%
	35-39	7.724	8,97%	5.574	6,61%	13.298	7,80%
	40-44	9.517	11,05%	7.558	8,97%	17.075	10,02%
	45-49	12.521	14,54%	10.995	13,05%	23.516	13,80%
	50-54	14.046	16,31%	14.422	17,11%	28.468	16,71%
	55-59	14.472	16,80%	17.450	20,71%	31.922	18,73%
	60-64	12.496	14,51%	18.018	21,38%	30.514	17,91%
	No consta	2	0,00%	1	0,00%	3	0,00%
ESTADO CIVIL	Solteros	72.590	84,29%	48.545	57,60%	121.135	71,09%
	Casados	8.195	9,52%	20.566	24,40%	28.761	16,88%
	Viudos	314	0,36%	1.079	1,28%	1.393	0,82%
	Divorciados y separados	5.017	5,83%	14.079	16,71%	19.096	11,21%
	No consta	8	0,01%	5	0,01%	13	0,01%
GRADO DE DISCAPACIDAD	65%-74%	64.616	75,03%	63.981	75,92%	128.597	75,47%
	75% y más	20.976	24,36%	19.886	23,60%	40.862	23,98%
	No consta	532	0,62%	407	0,48%	939	0,55%
NÚMERO DE CONVIVIENTES	Viven Solos				60.141	35,29%	
	1				33.111	19,43%	
	2				38.381	22,52%	
	3 o más				38.765	22,75%	



2.2. PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las prestaciones sociales y económicas contempladas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y reguladas por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero](#), van dirigidas a las personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no están incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.

Estas prestaciones de derecho que son compatibles entre sí son:

- Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF) (prestación de carácter social).
- Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM).
- Subsidio por ayuda de tercera persona (SATP).
- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT).

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, que establece en el sistema de la Seguridad Social las prestaciones no contributivas, suprime los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, si bien aquellas personas que los tuvieran reconocidos pueden continuar percibiéndolos, siempre que mantengan las condiciones exigidas para ello por su legislación específica, salvo que opten por percibir una pensión no contributiva.

2.2.1. FINANCIACIÓN E IMPORTE

Las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad son financiadas con cargo a las correspondientes asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado que se transfieren anualmente al Presupuesto de la Seguridad Social y que figuran en el presupuesto del Imserso y se abonan a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto en las comunidades autónomas de Navarra y el País Vasco.

El primer párrafo del artículo 78.1 del [Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía](#) (B.O.E. nº 310 de 28 de diciembre), establece que, en tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, el contenido del título IV y de las disposiciones adicionales concordantes de [la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023](#), así como de sus disposiciones de desarrollo mantienen su vigencia en 2024, salvo las excepciones previstas en ese mismo artículo.

El apartado uno de la disposición adicional trigésima séptima de la [Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023](#), establece las cuantías para dicho año de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, que son idénticas a las del ejercicio anterior.

El artículo 78.7 del [Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía](#), establece que el subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte se revalorizará en 2024 en un porcentaje



del 3,8%, alcanzando un importe anual de 974,40 euros, que se abona en 12 mensualidades de 81,20 €.

De este modo, quedan fijados los importes mensuales siguientes:

CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS DURANTE 2024

SUBSIDIO	CUANTÍA MENSUAL	Nº PAGAS AÑO	CUANTÍA ANUAL
SGIM	149,86	14	2.098,04
SATP	58,45	14	818,30
SMGT	81,20	12	974,40

2.2.2. CRITERIOS DE ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES

Las actuaciones llevadas a cabo por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el ámbito de estas prestaciones son idénticas a las indicadas en el apartado 2.1 respecto a las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

2.2.3. GESTIÓN TRÁMITE INICIAL EN 2024

Los datos de gestión correspondientes al año 2024 se refieren a las prestaciones en vigor: subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte (SMGT) y asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF). Las actuaciones de gestión respecto a los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, suprimidos ambos por la Ley 26/1990, sólo se reflejan en los datos de seguimiento de la revisión anual y de las revisiones de oficio y a instancia de parte, que se efectúan para determinar la permanencia de los requisitos que dan derecho a los mismos.

	PENDIENTES A 31.12.23	SOLICITADAS	RESUELTA	APROBADA	PENDIENTES A 31.12.24
SMGT	92	770	706	58	156
ASPF	29	230	239	0	20
TOTAL	121	1.000	945	58	176

La evolución de los datos de la gestión de las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad vigentes muestra su carácter residual, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 26/1990, al ponerse de manifiesto una tendencia definida por el descenso del número de solicitudes y resoluciones en los últimos años. Sin embargo, se observa un incremento del número de solicitudes a partir de 2021, que supone que el número total de solicitudes presentadas en 2024 aumenta respecto al año anterior en un 28,20%. Este aumento del número de solicitudes va unido a que el número de resoluciones emitidas en 2024 refleje un incremento global de 25,83%.

AÑOS	SOLICITADAS	RESUELTA	APROBADA
2023	780	751	55
2024	1.000	945	58



2.2.4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE BENEFICIARIOS

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la extinción de la prestación o la suspensión del derecho o del pago, así como derivarse percibos indebidos o abono de atrasos.

Las revisiones se efectúan a partir de la declaración anual de ingresos que el beneficiario está obligado a presentar (revisión anual), de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos, de la información recabada por los gestores de las prestaciones, de la cedida por otras Entidades Gestoras y de los datos facilitados por los beneficiarios en cumplimiento de sus obligaciones.

Durante el año 2024 se han efectuado 3.168 procesos de revisión. Del total de las revisiones efectuadas, el 85,61% corresponde a la revisión anual dado el carácter reglamentario de ésta sobre el total de beneficiarios de prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad:

SIN VARIACIÓN	MODIFICACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN	SUSPENSION PAGO	TOTAL
2.536	11	600	21	3.168

Si bien en base a los datos globales podría afirmarse que el 80,27% de los procesos de revisión no han originado variación en el derecho y en la cuantía reconocidos, debe señalarse que este efecto solo se registra en el proceso de revisión anual, siendo inexistente en los datos sobre revisiones de oficio o a instancia de parte, ya que los mismos se refieren a las situaciones finales derivadas de estos procesos.

Las extinciones en el conjunto de los procesos de revisión apenas suponen un 18,94%, aunque en las revisiones de oficio y a instancia de parte se configuran, con un 93,46%, como el efecto que más caracteriza a estos tipos de revisión.

Las causas de extinción mayoritarias se concretan, por este orden, en el fallecimiento del beneficiario, en segundo lugar, en la incompatibilidad de la prestación con otras de idéntica naturaleza o finalidad, y en tercer lugar, en que el beneficiario disponga de recursos propios que excedan del límite legalmente establecido.

2.2.5. NÓMINA DE PAGO Y PERFIL DEL BENEFICIARIO

El Imserso tiene constituido un Fichero de las prestaciones sociales y económicas contempladas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y que recoge los datos sobre los beneficiarios y sus percepciones en todo el territorio español, salvo los relativos al País Vasco y Navarra. Los datos contenidos en este fichero, que se actualiza a tiempo real, sirven de base para la elaboración de la nómina de pago de estas prestaciones a nivel nacional (excepto Navarra y País Vasco).

Los datos sobre la nómina que se muestran a continuación están referidos al conjunto del territorio español, ya que se incluye no sólo la obtenida del Fichero que sobre estas prestaciones tiene constituido el Imserso, sino también la facilitada por los órganos gestores de las comunidades autónomas de Navarra y del País Vasco.



El número de personas beneficiarias, que pueden ser titulares de una o varias prestaciones, se caracteriza por el continuo descenso desde la entrada en vigor de la Ley 26/1990, circunstancia que se mantiene en los dos últimos años, tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en los cuadros siguientes sobre la evolución del número de beneficiarios de las prestaciones de naturaleza económica y del importe abonados en las nóminas mensuales de los años 2023 y 2024.

AÑO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS			TOTAL
		SGIM	SATP	SMGT	
2023	8.098	2.884	280	769	3.933
2024	7.554	2.456	236	746	3.438

AÑO	IMPORTE DE LAS NÓMINAS				TOTAL
	SGIM	SATP	SMGT		
2023	6.377.303,58	245.899,33	759.203,66		7.382.406,57
2024	5.527.407,29	210.887,21	755.807,20		6.494.101,70

El descenso reflejado en los datos de las prestaciones de naturaleza económica también se pone de manifiesto en el número de beneficiarios de la asistencia sanitaria y prestación farmacéutica que en el año 2024 se cifra en 4.497, lo que ha supuesto una disminución del 2,49% respecto al año anterior.

Perfil del beneficiario (excepto Navarra y el País Vasco)

La explotación del fichero que, sobre estas prestaciones, tiene constituido el Imserso permite conocer y definir el perfil tipo del beneficiario de las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad.

De la explotación y análisis de los datos contenidos en dicho fichero, cuyo resultado se refleja en la tabla que figura a continuación, es posible concluir que el beneficiario tipo de estas prestaciones a diciembre de 2024 es una mujer de más de 80 años con una discapacidad física:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
		Nº	% total	Nº	% total	Nº	% total
SEXO		2.459	33,38%	4.908	66,62%	7.367	100,00%
EDAD	0-34	105	4,27%	75	1,53%	180	2,44%
	35-54	397	16,14%	311	6,34%	708	9,61%
	55-64 s	310	12,61%	475	9,68%	785	10,66%
	65-69 s	191	7,77%	397	8,09%	588	7,98%
	70-74	126	5,12%	518	10,55%	644	8,74%
	75-79	113	4,60%	553	11,27%	666	9,04%
	80 y más	1.217	49,49%	2.579	52,55%	3.796	51,53%
TIPO DE DISCAPACIDAD	Física	1.603	65,19%	3.378	68,83%	4.981	67,61%
	Psíquica	692	28,14%	910	18,54%	1.602	21,75%
	Sensorial	164	6,67%	620	12,63%	784	10,64%



Recuperación de Recursos Pensiones de Jubilación e Invalidez no contributiva

Fichero de Deudores del Imserso

El cuadro 1 recoge la situación de los importes traspasados al Imserso, por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en la recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, así como la recuperación por retrocesión de las pensiones abonadas en cuenta tras el fallecimiento de los pensionistas. Los importes recuperados por las nóminas no abonables y por deducciones en las nóminas mensuales. Todo ello referido a todas las comunidades autónomas, excepto el País Vasco y Navarra, en los dos últimos años.

1 Recuperación de recursos por reintegros, retrocesiones, nómina no abonable y deducciones nómina pensiones no contributivas (en euros)					
Ejercicio	Reintegros	Deducciones nómina	Retrocesiones	Nómina no abonable	TOTAL
2023	35.460.450,50	1.893.288,67	1.934.499,08	4.825.489,55	44.113.727,80
2024	41.621.857,89	1.985.541,99	3.033.213,70	5.280.316,22	51.446.525,15
TOTAL	77.082.308,39	3.878.830,66	4.967.712,78	10.105.805,77	96.034.657,60

Los pensionistas no contributivos están obligados a comunicar al órgano gestor de la comunidad autónoma y a las Direcciones Territoriales del Imserso, en Ceuta y en Melilla, las variaciones que se produzcan en su situación personal y familiar, que puedan tener incidencia en la conservación del derecho a la pensión o en su cuantía. Además, deben presentar anualmente previo requerimiento del órgano gestor, una declaración de sus ingresos y de los de las personas que integran la unidad económica de convivencia, con el objeto de que se regularice el importe de la pensión percibida en el año anterior y se establezca la cuantía para el año en curso.

Para el control de las pensiones no contributivas, el Imserso, efectúa los siguientes cruces, que han sido informatizados, para su traslado a los órganos gestores de las comunidades autónomas, con la siguiente periodicidad:

- Conurrencia con otras prestaciones del Sistema de Seguridad Social, con carácter mensual.
- Duplicidad de nóminas de pensiones no contributivas, mensualmente.
- Cruce con el Fichero General de Afiliación de la TGSS, sobre alta en otros regímenes de la Seguridad Social, trimestralmente.

Para el control de fallecidos el Imserso realiza los siguientes cruces, que también han sido informatizados, para su traslado a los órganos gestores de las comunidades autónomas y las Direcciones Territoriales del Imserso en Ceuta y en Melilla:



- Cruce mensual de los fallecidos recibidos del INE con la nómina de pensiones no contributivas.
- Cruce diario de los fallecidos recibidos del Ministerio de Justicia, con la nómina de pensiones no contributivas.
- Se ha realizado e implantado un procedimiento de retrocesión y nomina no abonable centralizada referente a los pensionistas fallecidos, para evitar pagos indebidos posteriores al fallecimiento del pensionista, según las recomendaciones del Tribunal de Cuentas.

El cuadro 2 detalla, por comunidades autónomas, los importes recuperados al presupuesto del Imserso, por retrocesión, por deducciones en la nómina mensual y por las nóminas no abonables en el año 2024.

2 Deducciones en nómina, retrocesiones y nómina no abonable (en euros)			
Comunidad Autónoma	Deducciones Nómina	Retrocesiones	Nómina no abonable
ANDALUCÍA	-	414.312,17	1.191.788,69
ARAGÓN	68.983,94	53.350,36	217.365,55
ASTURIAS	8.840,90	15.294,14	73.035,49
I. BALEARS	36.872,18	143.221,11	76.263,46
CANARIAS	-	247.013,80	455.616,36
CANTABRIA	-	45.265,30	152.181,16
CASTILLA LA MANCHA	72.209,48	73.173,60	153.573,31
CASTILLA Y LEÓN	-	89.126,91	343.432,89
CATALUÑA	693.935,26	309.998,83	669.481,91
COMUNIDAD VALENCIANA	918.589,02	463.830,21	571.066,00
EXTREMADURA	163.315,80	29.117,13	116.895,71
GALICIA	-	160.950,35	600.481,50
MADRID	-	953.339,11	595.941,26
MURCIA	-	14.505,23	28.359,78
LA RIOJA	-	2.522,92	12.572,99
CEUTA	6.759,54	9.462,81	12.408,16
MELILLA	16.035,87	8.729,72	9.852,00
TOTAL	1.985.541,99	3.033.213,70	5.280.316,22

El objetivo de la implantación de la nómina no abonable es el no abono de la mensualidad posterior al fallecimiento, cuando se tenga conocimiento del mismo, entre el cierre de la nómina y la fecha de pago, evitando así la solicitud de retrocesión. Se añadió, en el año 2018, la nómina



no abonable por otras causas, con el fin de evitar el cobro indebido de la mensualidad correspondiente a dicha nómina.

Así mismo, y para optimizar el control del presupuesto, junto con la Tesorería General de la Seguridad Social, este año 2024 se ha realizado un protocolo para la consecución de un procedimiento centralizado de solicitud de retrocesiones de PNC y mejora de la nómina no abonable, para evitar y recuperar abonos indebidos a pensionistas ya fallecidos. Este procedimiento consiste en cruzar los datos de los fallecidos remitidos desde el ministerio de Justicia y el INE con los datos de la nómina de PNC, y así evitar, o en su caso recuperar, abonos indebidos. Su puesta en marcha ha sido el 25 de agosto de 2024.

Este procedimiento, está consensuado entre las entidades financieras colaboradoras en la gestión del pago de prestaciones del sistema de la Seguridad Social, a través de sus respectivas asociaciones, el Imserso, las Comunidades Autónomas y la Tesorería General de la Seguridad Social.

En 2021 se consensuó con la TGSS, un procedimiento para la recuperación de importes de pensiones no contributivas que permanezcan en las entidades financieras, por períodos más allá de los cuatro últimos años de retrocesión. En 2024 no se ha recuperado ya nada por este procedimiento ya que ninguna Comunidad Autónoma ha informado de la existencia de ningún caso.

El cuadro 3 recoge la información de deudores por cobro indebido de pensiones no contributivas, en los dos últimos años del fichero de Percepciones Indebidas PNC Imserso.

3. Fichero de deudores jubilación e invalidez no contributiva (en euros)

Ejercicio	Deuda inicial	Deuda reconocida en el ejercicio	Reintegros aplicados	Modificaciones	Pendiente
2023	31.404.942,89	21.522.886,90	15.767.877,95	1.117.976,62	36.041.975,22
2024	36.041.975,22	67.632.074,56	39.255.872,03	4.462.125,80	59.956.051,95

Se recibe mensualmente en el Imserso de la Dirección General de la TGSS, la información de la deuda que se da de alta en las Direcciones Provinciales de la TGSS, trasladada para su recaudación por los órganos gestores de las pensiones no contributivas.

Todo ello, por la prórroga del convenio de cesión de datos firmado el 11 de septiembre de 2019, aprobada de forma unánime por cuatro años adicionales, que tuvo efectos a partir del día 26 de noviembre de 2023, una vez resuelto el anterior convenio de 30 de septiembre de 2010.

Este convenio de cesión de datos autoriza al Imserso al acceso a las consultas de Fichero General de Recaudación de la TGSS.



Se automatizó, desde mayo de 2021, la grabación de la deuda recibida de la TGSS en el fichero de deudores del Imserso.

En este año 2024 se ha tenido que regularizar el fichero de deudores debido a que, en junio de 2023, se produjo un cambio de procedimiento de forma unilateral por parte de la TGSS, en el que dejaron de enviar la deuda en vía voluntaria, que es la que el Imserso necesita para el seguimiento de la misma. Tras realizar las comprobaciones oportunas, se concluye que únicamente estaban enviando la deuda en vía ejecutiva, lo cual era incompleto.

Finalmente, en diciembre han empezado a enviar de nuevo de la deuda de forma correcta.

A día de hoy, seguimos depurando el listado de deuda de estos 18 meses en los que se han recibido los ficheros de deuda de forma incompleta.

Mensualmente se reciben de la TGSS los reintegros recaudados que se aplican individualmente a los deudores del fichero de deudores del Imserso.

La información sobre modificaciones o bajas de las deudas se recibe, bien de los órganos gestores o a través de consultas a las transacciones del Fichero General de Recaudación de la TGSS, autorizadas al Imserso.

Con el objetivo de conciliación de los importes pendientes de deudores con la TGSS, de acuerdo con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se mantiene la comunicación establecida con la recaudación de sus Direcciones Provinciales, para la resolución de las diferencias individuales encontradas en las revisiones de las deudas generadas en ejercicios anteriores sin movimientos en el ejercicio actual.



El siguiente cuadro recoge la información del fichero de deudores por comunidades autónomas

4. Resumen fichero de Percepciones Indebidas PNC Imserso, por comunidades autónomas (en euros).

CCAA	Deuda inicial	Deuda reconocida	Reintegros Aplicados	Modificaciones	Pendiente
ANDALUCÍA	11.013.568,03	17.873.756,59	11.064.024,70	435.508,47	17.387.791,45
ARAGÓN	650.396,11	809.612,53	632.740,01	13.832,61	813.436,02
ASTURIAS	1.145.667,91	983.359,52	839.798,54	12.782,39	1.276.446,50
C. LA MANCHA	3.224.386,03	3.871.000,48	2.408.114,76	234.463,81	4.452.807,94
C. VALENCIANA	2.859.654,51	7.796.889,06	3.633.275,57	128.174,41	6.895.093,59
CANTABRIA	847.487,87	2.188.693,21	1.090.293,86	173.333,10	1.772.554,12
CASTILLA Y LEÓN	1.771.353,88	5.899.857,89	2.511.068,33	2.494.879,29	2.665.264,15
CATALUÑA	1.848.577,21	5.894.622,62	3.919.945,76	78.058,91	3.745.195,16
CEUTA	402.981,30	211.093,65	151.655,44	456,85	461.962,66
EXTREMADURA	1.766.545,26	1.903.161,06	1.511.058,64	49.075,20	2.109.572,48
GALICIA	1.655.619,53	4.284.706,96	2.983.993,56	404.787,45	2.551.545,48
ISLAS BALEARES	1.069.431,27	1.447.933,88	891.396,64	30.577,15	1.595.391,36
ISLAS CANARIAS	3.292.012,74	4.188.975,04	2.513.781,01	140.020,11	4.827.186,66
LA RIOJA	141.132,66	230.440,40	168.808,80	2.760,91	200.003,35
MADRID	3.045.538,59	7.962.325,47	3.745.227,91	210.811,00	7.051.825,15
MELILLA	691.304,99	848.341,07	246.575,19	4.763,88	1.288.306,99
MURCIA	616.317,33	1.237.305,13	944.113,31	47.840,26	861.668,89
TOTAL	36.041.975,22	67.632.074,56	39.255.872,03	4.462.125,80	59.956.051,95

Recuperación de Recursos Prestaciones Sociales y Económicas para Personas con Discapacidad

Fichero de deudores de Prestaciones Sociales y Económicas para Personas con Discapacidad

El cuadro 1 recoge la situación, en los dos últimos años, de los importes traspasados al Imserso, por la TGSS, por reintegros en periodo voluntario y por retrocesión de prestaciones abonadas en cuenta tras el fallecimiento de los beneficiarios. También por deducciones por prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad, en las nóminas mensuales de pensiones no contributivas.



1. Recuperación de recursos por reintegros, retrocesiones y deducciones nómina prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad (en euros)				
Deducciones				
Ejercicio	Reintegros	nómina	Retrocesiones	TOTAL
2023	68.112,09	316.386,55	18.554,56	403.053,20
2024	70.784,51	450.185,23	41.948,14	562.917,88
TOTAL	138.896,60	766.571,78	60.502,70	965.971,08

2. Detalle, por comunidades autónomas de los importes recuperados por deducciones y retrocesiones (en euros):		
Comunidad autónoma	Deducciones de PSPD, en nómina de PNC *	Retrocesiones *
ANDALUCÍA	23.078,44	957,61
ARAGÓN	-	-
ASTURIAS	5.113,54	-
I. BALEARS	-	-
CANARIAS	-	-
CANTABRIA	-	208,31
CASTILLA LA MANCHA	-	-
CASTILLA Y LEÓN	-	449,58
CATALUÑA	-	-
COMUNIDAD VALENCIANA	3.596,64	11.766,20
EXTREMADURA	899,16	-
GALICIA	-	27.967,00
MADRID	415.774,49	449,58
REGIÓN DE MURCIA	3.281,98	149,86
LA RIOJA	-	-
CEUTA	149,86	-
MELILLA	-	-
TOTAL	451.894,11	41.948,14

* Unidades en €



Se han informado en el apartado recuperación de recursos de pensiones no contributivas, los cruces efectuados para el control de fallecidos.

Desde junio de 2021 se estableció la baja automática de fallecidos en la nómina de prestaciones económicas de PSPD, para evitar la solicitud de retrocesión.

El cuadro 3 recoge la situación, en los dos últimos años, del fichero de deudores de Prestaciones Sociales y Económicas para Personas con Discapacidad de todas las comunidades autónomas, excepto el País Vasco y Navarra.

3. Fichero de deudores prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad (en euros)					
Ejercicio	Deuda inicial	Deuda reconocida	Reintegros aplicados	Modificaciones	Pendiente
2023	2.989,77	63.798,29	61.577,01	1.648,46	3.652,59
2024	3.562,59	65.950,02	64.417,37	1.348,74	3.746,50

